K100

## Inscripción de Candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa Partido PES - DEPARTAMENTO DE SONSONATE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta y siete minutos del día veintisiete de enero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor Rodolfo Antonio Parker Soto, en su calidad de Secretario General Nacional y Representante Legal del Partido de la Esperanza (PES), a través del cual solicita se tenga por subsanadas la prevenciones que le fueran formuladas por este Tribunal, y se inscriba la planilla de candidatos presentada por el referido instituto político para la circunscripción electoral departamental de Sonsonate.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

- I. Mediante resolución formulada por este Tribunal, a las diecinueve horas y diecisiete minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, al realizar el examen de la solicitud de inscripción, de la planilla de candidatos a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Sonsonate, se previno al referido instituto político, para que cumpliera con algunos requisitos omitidos en su solicitud, específicamente: la falta de las solvencias del impuesto de renta de los ciudadanos Silvia Esthela Molina Rivera y Alba Yesenia Eguizábal Garzona, según lo exige el artículo 215 inciso final CE.
- II. Al examinar el escrito de cumplimiento de prevención se observa que el representante legal del instituto político solicitante, ha evacuado la misma, presentando la documentación requerida en debida forma. Por lo que resulta procedente inscribir la planilla de candidaturas a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, para la circunscripción electoral departamental de Sonsonate, ya que los candidatos cumplen los requisitos requeridos por la ley y que, además, no incurren en las prohibiciones e inhabilidades que establecen la Constitución y la ley.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS**: Primero: ANA GUADALUPE MARTÍNEZ MENÉNDEZ; Segundo: PEDRO ANTONIO MENDOZA AMA; Tercero: CÉSAR TOBAR CALLEJAS; Cuarto: SILVIA ESTHELA MOLINA RIVERA; Quinto: ALBA YESENIA EQUIZABAL GARZONA; Sexto: MANUEL DE JESÚS ARRIOLA

2

A

TORRES. DIPUTADOS SUPLENTES: Primero: JOSÉ MARTÍNEZ RIVERA; Segundo: PAUL ANTONIO CASTRO PUENTE; Tercero: ADA GISELA VISCARRA RIVAS; Cuarto: ROBERTO ANTONIO PÉREZ RODEZNO; Quinto: SALVADOR ÁVILA PADILLA; Sexto: DORIS CECILIA TORRES GARCÍA.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 198, 199, 204, 214, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal RESUELVE: (a) Téngase por cumplida la prevención que le fuera hecha al partido de la Esperanza; (b) Inscribase la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido de la Esperanza (PES) por el departamento de SONSONATE, en el siguiente orden: DIPUTADOS PROPIETARIOS: Primero: ANA GUADALUPE MARTÍNEZ MENÉNDEZ; Segundo: PEDRO ANTONIO MENDOZA AMA; Tercero: CÉSAR TOBAR CALLEJAS; Cuarto: SILVIA ESTHELA MOLINA RIVERA; Quinto: ALBA YESENIA EQUIZABAL GARZONA; Sexto: MANUEL DE JESÚS ARRIOLA TORRES, DIPUTADOS SUPLENTES: Primero: JOSÉ MARTÍNEZ RIVERA; Segundo: PAUL ANTONIO CASTRO PUENTE; Tercero: ADA GISELA VISCARRA RIVAS; Cuarto: ROBERTO ANTONIO PÉREZ RODEZNO; Quinto: SALVADOR ÁVILA PADILLA; Sexto: DORIS CECILIA TORRES GARCÍA; (c) Ordénase su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; (d) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir

notificaciones; y (e) Notifiquese.

Anto Ma

Site and in flows